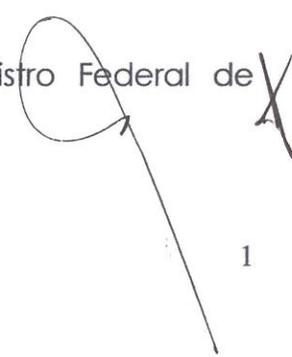
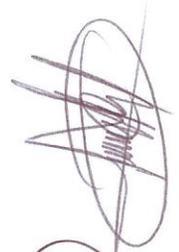
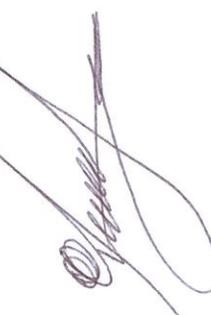


**Convenio de colaboración para fortalecer los servicios educativos y tecnológicos** que celebran, por una parte, el **Colegio de Bachilleres de Chiapas, Organismo Público Descentralizado**, representado en este acto por su titular **Jorge Luis Escandón Hernández**, en su carácter de **Director General**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL COBACH"**; y por la otra parte, **Octavio Montes de Oca Castañeda**, responsable de la negociación denominada **"Mc Ingeniería"**, a quien en lo subsecuente se le citará como **"EL RESPONSABLE"** o **"MC INGENIERÍA"**, indistintamente, y cuando actúen en conjunto se les denominará como **"LAS PARTES"**, mismos que se sujetan al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

### Declaraciones

- I. Declara **"EL COBACH"** a través de su representante, que:
  - I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía operativa y de gestión, creado mediante Decreto número 133 de treinta y uno de julio de mil novecientos setenta y ocho, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el nueve de agosto de mil novecientos setenta y ocho y que su función primordial es la de impartir educación del nivel medio superior, con características de bachillerato general.
  - I.2.- En términos de los artículos 18, fracción I, 23 y 28, fracción I, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas; 14, fracción II, 23 y 25, fracción XIV de la Ley del Colegio de Bachilleres de Chiapas, su representante legal lo es su Director General, cargo que ostenta **Jorge Luis Escandón Hernández**, por nombramiento de veintisiete de octubre del año dos mil veintiuno, otorgado a su favor por **Rutilio Escandón Cadenas**, Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas; el Director General cuenta con las facultades necesarias para celebrar convenios como el presente, mismas que no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en modo alguno.
  - I.3.- Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número **CBC780905-37A**.



I.4.- Para los efectos de este convenio señala como su domicilio legal y convencional el ubicado en Boulevard Presa Chicoasén número 950, colonia Las Palmas, C.P. 29040, de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

II.- Declara **"EL RESPONSABLE"** o **"MC INGENIERÍA"**, que:

II.1.- Que es una persona física, mexicano por nacimiento, con capacidad de goce y ejercicio suficientes para comparecer a este pacto de voluntades, y quien bajo protesta de decir verdad expresa que se encuentra en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos, con actividad principal de *"proveedores de acceso a internet y servicios de búsqueda de red"*. Asimismo, manifiesta ser el responsable de la negociación denominada **"MC. INGENIERÍA"**, situada en el municipio de Venustiano Carranza, Chiapas, en el domicilio señalado en la declaración II.5 de este convenio;

II.2.- Que cuenta con los conocimientos, medios, técnicas e instrumentos propios y necesarios para el debido cumplimiento del objeto de este convenio, en relación con el servicio de instalación de red e internet a fin de fortalecer las actividades educativas y académicas de **"EL COBACH"**;

II.3.- Que con el objeto de fortalecer los servicios educativos y tecnológicos de **"EL COBACH"**, específicamente en el Plantel 57 Chamula perteneciente a la Coordinación de Zona Altos, ha presentado la propuesta para la instalación de servicio de internet que permita potenciar la utilización de dispositivos electrónicos y tecnológicos con los que cuenta el plantel, tal como lo es el centro de cómputo y salas virtuales en el mismo, solicitando al mismo tiempo la celebración del presente convenio. De igual modo, envió aquella documentación que le fue requerida por **"EL COBACH"** para la debida sustentación del presente pacto de voluntades, en lo que a **"EL RESPONSABLE"** compete;

II.4.- Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número **MOCX860402J25**.

II.5.- Para los efectos legales del presente convenio señala como su domicilio legal y convencional, el ubicado en **Avenida 5-A Sur Oriente número 3, municipio de Venustiano Carranza, Chiapas, C.P. 30200.**

III. Declaran "**LAS PARTES**" que:

III.1.- Se reconocen la personalidad jurídica que ostentan y la capacidad legal de sus representantes; cuentan con la voluntad y los recursos suficientes para cumplir los compromisos que se establecen en el presente instrumento como su contenido y alcances, y han convenido signarlo para obligarse en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

### Cláusulas

**Primera. Objeto.** El presente convenio de colaboración tiene como objeto establecer las bases y compromisos que permitan fortalecer los servicios educativos y tecnológicos en el nivel educación media superior que oferta "**EL COBACH**", a través del suministro del servicio de internet y red en forma continua y periódica, según las condiciones y plazos establecidos en este acto jurídico.

**Segunda. Compromisos de "MC INGENIERÍA".** Para el debido cumplimiento del objeto establecido en el presente convenio, "**MC INGENIERÍA**" se compromete a:

- a) Colocar, sin costo alguno para "**EL COBACH**", la infraestructura necesaria que permita la operación y distribución de la red de internet en el Plantel 57 Chamula perteneciente a la Coordinación de Zona Altos de "**EL COBACH**";
- b) Realizar las actividades técnicas y de revisión pertinentes para el mantenimiento y buen funcionamiento de los servicios de internet en mención, por lo menos cada tres meses;

- c) Brindar la asesoría que, en su caso, sea requerida para el correcto funcionamiento de los servicios de internet en el Plantel 57 Chamula, así como atender los llamados que realice el personal de “**EL COBACH**” cuando se adviertan fallas o inconsistencias en los servicios de internet;
- d) Realizar las actividades a que se comprometa a través del presente convenio con el más alto sentido de responsabilidad, ética y confiabilidad.

**Tercera. Compromisos de “EL COBACH”.** Para el debido cumplimiento del objeto establecido en el presente convenio, “**EL COBACH**” se compromete a:

- a) Facilitar el acceso a “**MC INGENIERÍA**” o al personal designado por éste, previamente identificado, para la instalación de la infraestructura señalada en el inciso a) de la cláusula segunda de este convenio, vigilando que sea un espacio propio y adecuado para ello, sin interrumpir las actividades académicas y administrativas en el Plantel 57 Chamula;
- b) Permitir los accesos cuando así se requiera, previo aviso dado al titular de la Dirección del Plantel 57, con el fin de dar mantenimiento, arreglos o cualquier otra actividad necesaria para el buen funcionamiento de los servicios de internet;
- c) Informar a “**MC INGENIERÍA**”, o al personal de éste que previamente haya designado y notificado, sobre cualquier avería o daño que advierta en la infraestructura colocada; para tal efecto, la persona titular de la Dirección del Plantel 57 Chamula, vigilará que la infraestructura colocada por “**MC INGENIERÍA**” se mantenga en las mejores condiciones, velando porque dicha infraestructura, propiedad de “**MC INGENIERÍA**”, no se le dé mal uso por parte de alumnos o personal de dicho Plantel.

**Cuarta. Representaciones institucionales.** Para lograr el objeto del presente instrumento, así como para velar por el seguimiento, evaluación y cumplimiento de las actividades objeto del mismo, o de los convenios específicos que se suscriban, **"LAS PARTES"** acuerdan designar representantes.

Para este fin, **"EL COBACH"** designa a **Dulce Rocío Lara Valdez**, Directora del Plantel 57 Chamula, del Colegio de Bachilleres de Chiapas, o a quien en un futuro lo sustituya en sus funciones; por su parte, **"MC INGENIERÍA"** designa a **Luis Fernando Vázquez Urbina**, y en caso de existir algún cambio de representante por cualquiera de **"LAS PARTES"**, éstas se comprometen a notificarse en un plazo no mayor a 05 cinco días hábiles de ocurrido dicho suceso.

**Quinta. Capacitaciones técnicas.** Señalan **"LAS PARTES"** que, con la finalidad de desarrollar y ejecutar de manera adecuada el objeto pactado en este instrumento, así como de aquellas actividades que se deriven del mismo, podrán programarse las capacitaciones técnicas que resulten necesarias a favor del personal de **"EL COBACH"** en materia de servicios de red de internet.

**Sexta. Vigencia y terminación anticipada.-** **"LAS PARTES"** convienen que el presente instrumento surtirá efectos jurídicos a partir del día de su firma y tendrá una vigencia de **02 dos años**; no obstante lo anterior, cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá darlo por terminado en el momento que lo considere oportuno, mediante aviso por escrito dirigido a la contraparte con una antelación mínima de **quince días** naturales, en el entendido de que las actividades, programas o acciones que se encuentren en proceso de ejecución no serán afectados, debiéndose llevar a su término.

Asimismo, para el caso de terminación anticipada, la infraestructura colocada por **"MC INGENIERÍA"** será retirada a su costo, concediendo **"EL COBACH"**, las facilidades necesarias para tal actividad.

Al término de la vigencia del presente convenio, no operará la prórroga forzosa del mismo, no obstante y atendiendo a la naturaleza del objeto materia del mismo, si **"LAS PARTES"** decidieran prolongar la relación

derivada del presente instrumento, solamente podrán continuarla suscribiendo uno nuevo.

**Séptima. Modificaciones. "LAS PARTES"** acuerdan que el presente instrumento podrá ser revisado, modificado o adicionado en su texto, por voluntad de ellas y durante su vigencia, mediante la firma del convenio modificatorio respectivo, dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de la firma del instrumento correspondiente.

**Octava. Derechos de autor. "LAS PARTES"** acuerdan que la titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, será determinada en los convenios específicos que al efecto se suscriban y cuando tales derechos de propiedad correspondan de acuerdo a la materia del mismo.

**Novena. Confidencialidad. "LAS PARTES"** convienen en mantener bajo estricta confidencialidad la información de carácter técnico que se origine o se intercambie, derivado de la ejecución del presente instrumento. Los datos personales descritos en las declaraciones del presente convenio, quedarán protegidos conforme a lo establecido en el artículo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes en materia de protección de datos personales.

**Décima. Ausencia de relación laboral. "LAS PARTES"** convienen que el personal designado, contratado o comisionado para la realización de los objetivos del presente convenio, estará bajo la subordinación directa de la parte que lo designe, contrate o comisione y, por lo tanto, en ningún momento se considerará a la otra parte como patrón sustituto o solidario, por lo que la misma no tendrá relación alguna de carácter laboral, fiscal o civil con dicho personal y consecuentemente queda liberada de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

Si en la realización de las acciones derivadas del presente convenio de colaboración, interviene personal que preste sus servicios con instituciones o personas distintas a "LAS PARTES" firmantes, éstas continuarán siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará bajo ninguna circunstancia relación de carácter laboral con ninguna de "LAS PARTES".

Además de lo anterior, para el caso en que una de **"LAS PARTES"** contrate personal para la ejecución del presente convenio, la parte contratante será directamente responsable de cualquier consecuencia de carácter laboral, fiscal o civil que pudiera generarse, debiendo celebrar el contrato que ampare dicha relación.

**Décima Primera. Suspensión.** **"LAS PARTES"** podrán suspender en todo o en parte, el cumplimiento o los efectos de este instrumento, cuando concurren causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique la terminación definitiva del mismo. En este caso, se realizarán de común acuerdo los ajustes que correspondan, a fin de que cada una de **"LAS PARTES"** reciba lo que en derecho le corresponda a la fecha en que opere la suspensión, en términos de lo establecido en este convenio.

El presente instrumento podrá seguir produciendo todos sus efectos jurídicos, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión.

**Décima Segunda. Caso fortuito o fuerza mayor.** **"LAS PARTES"** estarán exentas de toda responsabilidad, en caso de retraso o incumpliendo total o parcial del presente convenio, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por ello todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que éste fuera del dominio, de la voluntad, que no pueda proveerse o que aun previendo no se pueda evitar, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia que una vez superados estos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **"LAS PARTES"**, a menos que dichas circunstancias no permitan cumplir con el objeto de este convenio.

En caso de que existiera una causa mayor o caso fortuito que hiciera imposible el cumplimiento del presente convenio, **"LAS PARTES"** convienen revisar el avance de los trabajos aprobados, a fin de establecer las bases para su terminación, buscando en todo momento salvaguardar sus intereses, y en su caso, celebrar el instrumento respectivo.

**Décima Tercera. Asuntos no previstos.** Los asuntos relacionados con este instrumento y que no estén previstos en el clausulado, o las dudas que se llegaren a presentar, derivado de su interpretación, cumplimiento o

ejecución, serán resueltos de común acuerdo entre **“LAS PARTES”**, en el entendido de que las decisiones que al respecto se adopten constarán por escrito y tales documentos generados pasarán a formar parte integral de este convenio.

**Décima Cuarta. Encabezados y definiciones.** Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para facilitar la definición de sus cláusulas y términos; por consiguiente, en ningún momento se entenderá que dichos encabezados limitan o alteran el acuerdo de **“LAS PARTES”** contenido en el clausulado del presente convenio.

**Décima Quinta. Solución de controversias.** **“LAS PARTES”** manifiestan que el presente convenio es producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento; sin embargo, en caso de presentarse alguna controversia, respecto a su interpretación, cumplimiento y ejecución ésta será resuelta de común acuerdo entre **“LAS PARTES”** sin necesidad de intervención de terceros, lo cual deberá constar por escrito; en caso de no lograr un acuerdo, **“LAS PARTES”** se someterán a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

**Décima Sexta. Cambio de domicilio.** **“LAS PARTES”** se comprometen a notificarse sobre cualquier cambio de domicilio, en un plazo no mayor a 05 cinco días hábiles de ocurrido dicho suceso, por lo que la falta de notificación mencionada provocará que los avisos, citas o notificaciones que se hagan derivadas del presente convenio, se tengan por legalmente hechas en los domicilios señalados en el capítulo de declaraciones de este acto jurídico.

**Décima Séptima. Exclusión de responsabilidades.** **“LAS PARTES”** se liberan mutuamente de cualquier responsabilidad civil o reparación de daños que puedan ocurrir durante la ejecución de este instrumento, como consecuencia de casos fortuitos o de fuerza mayor, particularmente por huelgas o suspensión de labores académicas o administrativas que originen el retraso o la cancelación de las actividades materia de este acto jurídico, acordándose que, al desaparecer dichas causas de fuerza mayor o de casos fortuitos, inmediatamente se reanudará el cumplimiento

de las obligaciones que se hubiesen establecido. Del mismo modo, **“LAS PARTES”** estarán exentas de toda responsabilidad penal, administrativa, fiscal o de otra índole, por los mismos razonamientos antes enunciados. Lo anterior no es aplicable cuando se lleguen a presentar daños o afectaciones en las instalaciones del Plantel 57 Chamula como consecuencia de una mala instalación de la infraestructura colocada por **“MC INGENIERÍA”**.

**Décima Octava. Aviso de privacidad.** **“LAS PARTES”** manifiestan su consentimiento para la protección de los datos personales de quienes los representan en este acto, así como los datos de quienes firman como testigos, enterados de que solicitan la creación y publicación de una versión modificada del presente convenio en las plataformas de transparencia y acceso a la información pública que correspondan, según las leyes y normatividad aplicable para tal efecto. Asimismo, los funcionarios firmantes manifiestan haber consultado el aviso de privacidad integral para vinculación institucional de **“EL COBACH”**, el cual es consultable en la página web <https://www.cobach.edu.mx/avisos-de-privacidad.html>.

**Décima Novena. Ausencia de vicios.** Manifiestan **“LAS PARTES”** que en la celebración del presente convenio no existió dolo, error, mala fe, violencia física o moral, lesión, ni vicio del consentimiento alguno que lo pueda invalidar parcial o totalmente.

Leído que fue el presente convenio y enteradas **“LAS PARTES”** del contenido y alcance legal que en el mismo se precisan, lo firman de conformidad por **triplicado** al calce y al margen, conjuntamente con los testigos cuyos nombres y apellidos constan al calce, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a **15 quince de junio de 2022 dos mil veintidós**.

Por **“MC INGENIERÍA”**:



**Octavio Montes de Oca Castañeda.**  
Responsable de la negociación.

Por **“EL COBACH”**:



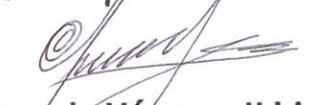
**Jorge Luis Escandón Hernández.**  
Director General.

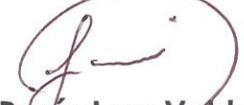
**Testigos:**



  
**Santos Jadiel Castro Villatoro.**  
Director de Vinculación.

  
**Lester Federico López Martínez.**  
Coordinador de Zona Altos.

  
**Luis Fernando Vázquez Urbina.**  
Adscrito a "MC INGENIERÍA".

  
**Dulce Rocío Lara Valdez.**  
Directora del Plantel 57 "Chamula".

Las firmas que anteceden corresponden a las partes y testigos que intervienen en la formulación del convenio de colaboración para fortalecer los servicios educativos y tecnológicos, celebrado entre el **Colegio de bachilleres de Chiapas, O.P.D.** y **Octavio Montes de Oca Castañeda**, responsable de la negociación denominada "MC INGENIERÍA", de **15 quince de junio de 2022 dos mil veintidós**, constante de **ocho** fojas útiles escritas en su anverso, incluyendo la presente. Conste.-----

